



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE NEIVA HUILA
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : AECSA S.A.
Demandado : MARCO AURELIO PASCUAS PASCUAS
Radicado : 2020-00473

Revisada la reforma de la demanda presentada por la apoderada de la parte demandante, teniendo en cuenta que reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y 93 del Código General del Proceso, es menester aceptarla.

Por lo expuesto, se

R E S U E L V E

PRIMERO.- ACEPTAR la reforma de la demanda presentada por la apoderada de la parte demandante, en lo que respecta al número de obligación que aquí se ejecuta y señalado en el numeral 2 de la demanda, esto es, la obligación No. 05900007300466716.

NOTIFIQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

ACVP